

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
DTE. GUSTAVO ADOLFO CONTRERAS BARRANCO
DDO. ROSA MARLENY CIFUENTES SANCHEZ
RAD. 2021-00197

CESAR A. GUARIN SANABRIA, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la Tarjeta Profesional No. 78.941 del C. S. de la J., en mi calidad de Defensor Público, adscrito a la Defensoría del Pueblo, y conforme al poder otorgado por la señora ROSA MARLENY CIFUENTES SANCHEZ, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la referida demanda en los siguientes términos:

En cuanto a las PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones tal como lo pretende la parte demandante por existir pagos parciales

En cuanto a los HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto parcialmente, por cuanto es cierto sobre el decreto de la cuota alimentaria provisional fijada por el ICBF, pero NO ES CIERTO que la señora ROSA MARLENY CIFUENBTES SZANCHEZ no las haya cancelado.

AL SEGUNDO: Es cierto en cuanto que no se ordeno el incremento anual de la cuota provisional fijadas por la Defensora de Familia, pero NO ES CIERTO que el incremento deba ser de conformidad con el incremenbto del salario minimo, ya que la ley estipula que en caso de no pactarse el mismo será el del índice del preciso al concumidor IPC.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No es cierto, pues como se demostrara durante el procxeso no se adeuda las sumas exigidas por el demandante.

AL QUINTO: No se entiende de donde y sobre que porcentaje se calcula ese incremento anual señalado en este hecho

AL SEXTO: No es un hecho

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito proponer a nombre de mi representado las siguientes excepciones de fondo:

PAGO DE LA OBLIGACION COBRADA

Mediante diligencia de conciliacion llevada a cabo el dia 20 de febrero del 2018 la Defensora de Familia, en vista de no haberse llevado a cabo acuerdo conciliatorio señalo la suma de \$175.000 como cuota provisional a cargo de la señora ROSA MARLENY CIFUENTES SANCHEZ, y a favor del menor VICTOR HUGO CONTRERAS CIFUENTES.

Manifiesta mi poderdante que el dia 2 de Octubre del 2019 le cancelo al señor GUSTAVO ADOLFO CONTRERAS BARRANCO la suma de \$5'860.000, por concepto de cuotas alimentarias, la cual se hizo a través de transferencia, lo cual cubría las cuotas alimentarias adeudadas a la fecha y las que a futuro se generan por lo que se cancelaron hasta el mes de Junio del 2021, descontando los meses que el menor VICTOR HUGO CONTRERAS CIFUENTES, convivio con su señora madre, tal como se acredita con el certificado expedido por Bancolombia.

Igualmente el dia 1 de Junio del 2021 le cancelo la suma de \$115,000 y el dia 15 de Junio del 2021 la suma de \$130.000, dineros que igualmente deben tenerse en cuenta al momento de la liquidación del credito, en caso de quedar un saldo a favor del demandante

COBRO INDEBIDO DE INCREMENTOS ANUALES RESPECTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS

Señala el demandante que el reajuste de la cuota alimentaria se debe realizar teniendo en cuenta el incremento decretado para el salario minino, lo cual no es procedente ni legal, pues al no haberse estipulado en el acta por parte de la Defensora de Familia al momento

de fijar la cuota alimentaria, el incremento por ley es en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, tal como lo estipula el artículo 129 paragrafo 6 de la ley 1098 del 2006.

COBRO DE LO NO DEBIDO RESPECTO A LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DE MARZO, ABRIL Y 15 DIAS DE MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2020.

Manifiesta mi poderdante que durante los meses de marzo, abril y 15 días de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre del 2020, su menor hijo VICTOR HUGO CONTRERAS CIFUENTES, vivió bajo su cuidado y protección asumiendo ella los gastos, por lo cual no es legal el cobro efectuado por el demandante durante este periodo pues no se generaron, ya que su menor hijo se encontraba conviviendo con su progenitora quien se hizo responsable de lo que el necesitara.

EXCEPCION GENERICA

De hallarse probados hechos que constituyan una excepción solicito se declare de oficio de conformidad con lo dispuesto en el art. 282 del C. G. del Proceso

PRUEBAS

1.- Soporte de transferencia emitida por Bancolombia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que en su oportunidad legal el señor GUSTAVO ADOLFO CONTRERAS BARRANCO, absuelva interrogatorio de parte que le formule.

TESTIMONIALES

Solicito se sirva señalar fecha y hora para la recepción de las declaraciones de las siguientes personas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, quienes depondrán sobre todo cuanto les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación y en especial sobre el tiempo en que el menor VICTOR HUGO CONTRERAS CIFUENTES, convivió con su señora madre.

CESAR A. GUARIN SANABRIA
ABOGADO- DEFENSOR PUBLICO
correo:cguarin@defensoria.edu.co

MARLENY SANCHEZ RODRIGUEZ, quien se puede citar en la calle
200 No. 13-36 Edificio Montesol. Correo
marlenyS@supersociedades.gov.co

MAURA JULIANA SANCHEZ RODRIGUEZ, quien se puede citar en la
calle 200 No. 13-36 Edificio Montesol. Correo:
maura.sanchez@cun.edu.co

ANEXOS

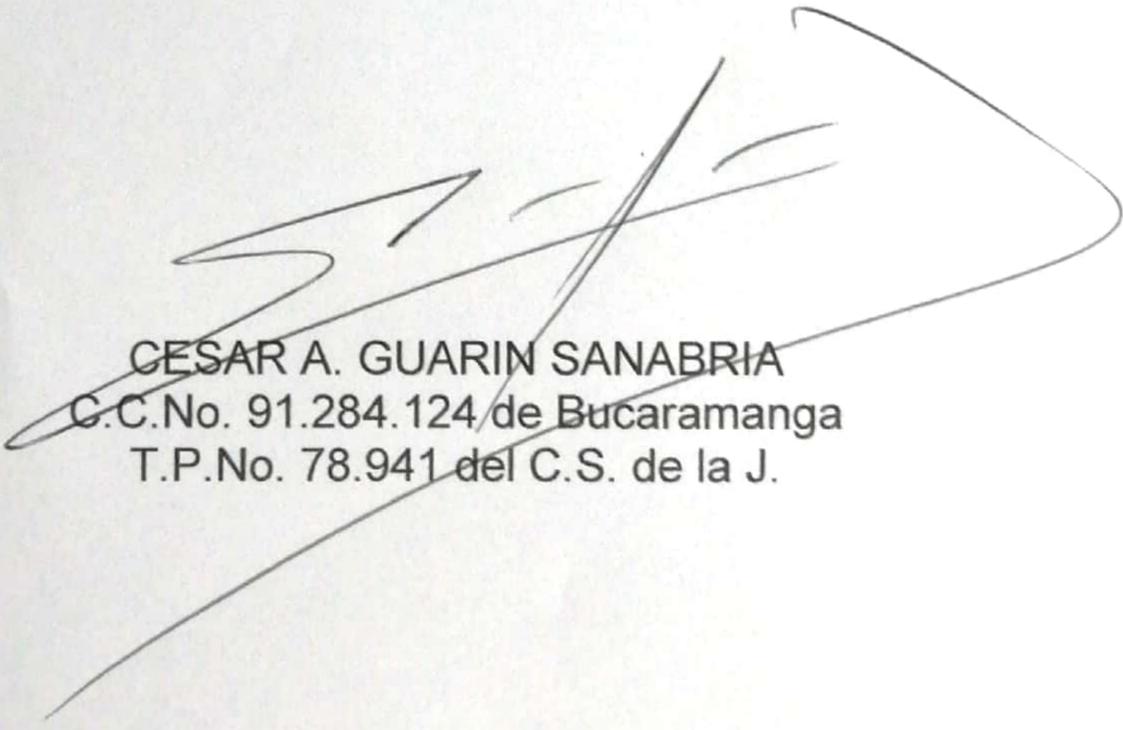
Documento enunciado como prueba

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y demandante en las direcciones enunciadas en la
demanda

El suscrito en la calle 35 No. 12-52 Of. 323 de Bucaramanga, correo
electrónico: cguarin@defensoria.edu.co

Atentamente,



CESAR A. GUARIN SANABRIA
C.C.No. 91.284.124 de Bucaramanga
T.P.No. 78.941 del C.S. de la J.

Calle 35 No.12-52 Of. 323 EdificioNasa. Teléfonos:- 3208568360
e-mail:cguarin@defensoria.edu.co
Bucaramanga

Soporte de Transferencia

28 de Junio de 2021

Señores:
ROSA MARLENY CIFUENTES SANCHEZ

En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de las transferencias realizada desde su Cuenta de ahorros nro.82476880668 el día 28 de 6 de 2021 a GUSTAVO ADOLFO CONTRERAS BARRANCO, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente de acuerdo con la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Canal
2019-10-02	\$5,860,000.00	82046191109	Sucursal virtual personas
2021-06-01	\$115,000.00	82046191109	Sucursal virtual personas
2021-06-15	\$130,000.00	82046191109	Sucursal virtual personas

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico